

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Zoquitlán



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
03/dic/2025	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Zoquitlán.

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ZOQUITLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.....	3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M ² PARA EL MUNICIPIO DE ZOQUITLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS	4
TRANSITORIO	5

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE
ZOQUITLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL
VEINTISÉIS**

H. Ayuntamiento del Municipio de Zoquitlán

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos. Año 2026

Urbanos \$/m ²	
USO	VALOR
U1-1. Concentración urbana muy baja	\$165.00
U4. Asentamiento foráneo	\$65.00
S1. Suburbano	\$150.00

Rústicos \$/Ha	
USO	VALOR
R2. Agrícola temporal	\$102,995.00
R6. Forestal no maderable	\$23,740.00
R7. Erizo	\$11,935.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE ZOQUITLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

H. Ayuntamiento del Municipio de Zoquitlán

Máximos catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2026

Período Código	Tipo de construcción	Valor	Período Código	Tipo de construcción	Valor	Período Código	Tipo de construcción	Valor
DEPARTAMENTOS								
01 Lujoso	\$ 8,085.00		28 Alta	\$ 8,230.00		52 Concreto	\$ 8,025.00	
03 Alta	\$ 5,390.00		29 Media	\$ 6,230.00		53 Concreto/Adoquín	\$ 560.00	
03 Media	\$ 3,770.00		30 Económica	\$ 4,700.00		54 Asfalto	\$ 445.00	
04 Económica	\$ 5,620.00					55 Revestimiento	\$ 330.00	
ESTACIONES								
05 Alta	\$ 5,880.00		31 Alta	\$ 4,390.00		56 OBRA COMPLEMENTARIA, TANQUE S/LAVADO		
06 Media	\$ 5,610.00		32 Media	\$ 3,990.00		57 Concreto	\$ 8,025.00	
07 Económica	\$ 4,600.00		33 Económica	\$ 3,325.00		58 Asfalto	\$ 445.00	
HABITACIONAL VERTICAL								
08 Lujoso	\$ 24,300.00		34 Piedra Bruta	\$ 3,500.00		59 OBRA COMPLEMENTARIA, PAVIMENTACIÓN		
09 Alta	\$ 17,910.00					60 Concreto/Adoquín	\$ 560.00	
10 Media	\$ 10,930.00		35 Lujoso	\$ 16,140.00		61 Asfalto	\$ 445.00	
11 Económica	\$ 6,570.00		36 Alta	\$ 12,415.00		62 Revestimiento	\$ 330.00	
HABITACIONAL HORIZONTAL								
12 Lujoso	\$ 10,415.00		37 Media	\$ 10,105.00		63 Malla antigranizo	\$ 295.00	
13 Alta	\$ 8,680.00		38 Económica	\$ 6,450.00				
14 Media	\$ 7,925.00							
15 Económica	\$ 6,035.00							
16 Precaria	\$ 4,345.00							
COMERCIAL PLAZA - LOCAL								
17 Lujoso	\$ 9,800.00		42 Lujoso	\$ 6,775.00		64 OBRA COMPLEMENTARIA, ARRIEROS (HABITACIONAL VERTICAL)		
18 Alta	\$ 7,545.00		43 Alta	\$ 5,045.00		65 Lujoso	\$ 5,530.00	
19 Media	\$ 6,010.00		44 Media	\$ 4,525.00		66 Alta	\$ 1,985.00	
20 Económica	\$ 5,675.00		45 Económica	\$ 2,755.00		67 Media	\$ 980.00	
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO								
21 Alta	\$ 5,025.00					68 Económica	\$ 845.00	
22 Media	\$ 3,010.00							
23 Económica	\$ 3,135.00							
OFICIALES OFICINA								
24 Lujoso	\$ 11,355.00		46 Alta	\$ 4,705.00		69 OBRA COMPLEMENTARIA, TABIQUE		
25 Alta	\$ 9,515.00		47 Media	\$ 3,230.00		70 Lujoso	\$ 5,530.00	
26 Media	\$ 7,975.00		48 Económica	\$ 2,075.00		71 Alta	\$ 1,985.00	
27 Económica	\$ 6,160.00					72 Media	\$ 980.00	
CONSIDERACIONES								
1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisoria, se efectuará el análisis de costos correspondiente a valores de reposición y se utilizará como el valor provisional; en tanto se incluye en esta tabla.								
2. Cuando una construcción tenga al menos una obra terminada, se podrán aplicar los factores de rebado de conservación y edad como ponderante. Si califica como ocupada o interminada, no selementará por edad, descontando 0.50.								
3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción.								
4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antiguo histórico, no aplicará el demérito por edad.								

Factores de ajuste								
Ajuste de obra			Edad			Estado de conservación		
Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor
Obra blanca o terminada	1	1.00	0-10 Años	1	1.00	Bueno	1	1.00
Obra gris	2	0.80	11-20 Años	2	0.80	Regular	2	0.75
Obra negra	3	0.60	21-30 Años	3	0.70	Malo	3	0.60
			31-40 Años	4	0.60			
			41-50 Años	5	0.55			
			51-60 adelante	5	0.50			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Zoquitlán; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 3 de diciembre de 2025, Número 3, Décima Novena Sección, Tomo DCVIII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. Diputado Presidente. ELÍAS LOZADA ORTEGA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NAYELI SALVATORI BOJALIL. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. CELIA BONAGA RUIZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ARACELI CELESTINO ROSAS. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA.** Rúbrica. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.